

Autorizan a FONCODES a realizar adquisiciones a las micro y pequeñas empresas – MYPE durante los años 2009 y 2010 de bienes relacionados a los sectores Salud, Interior, Defensa y Educación

DECRETO DE URGENCIA Nº 100-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Estímulo Económico, el Poder Ejecutivo ha venido ejecutando medidas para aminorar los efectos de la crisis externa en el país e impulsar la actividad económica, la infraestructura y los sectores sociales;

Que, como parte de la política del Gobierno de apoyo a los sectores afectados con la crisis internacional, como es el sector de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, el Ministerio de la Producción, a través del Oficio Nº 524-2009-PRODUCE/DM, que adjunta el Informe Nº 081-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI/DC, ha solicitado se destinen recursos adicionales por la suma de S/. 100 000 000,00 para la implementación de un segundo programa de Compras Directas a las MYPE, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, indicándose en el citado informe los bienes y los sectores involucrados en las adquisiciones;

Que, asimismo, en el informe referido en el considerando precedente, se señala que con los recursos asignados al FONCODES se adquirirán a las MYPE dedicadas a las confecciones de prendas de vestir y calzado, ropa hospitalaria para los hospitales a nivel nacional, en el sector salud; uniformes para oficiales y miembros de la Policía Nacional del Perú, en el sector Interior; uniformes para oficiales y personal de las Fuerzas Armadas, en el sector Defensa; y uniformes para escolares, en el sector Educación, expresándose que tales adquisiciones serán ejecutadas durante los años fiscales 2009 y 2010;

Que, en este sentido, resulta de interés nacional aprobar medidas extraordinarias y de naturaleza económica y financiera, que tengan como fin autorizar a la Unidad Ejecutora 004 FONCODES del pliego MIMDES a gestionar la adquisición de los bienes señalados en el considerando precedente, a las MYPE, así como autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, transfiera recursos, hasta un monto total de S/. 100 000 000,00 para la realización de las citadas adquisiciones;

Que, tales medidas son necesarias y urgentes en razón a que las adquisiciones que gestione la Unidad Ejecutora 004 FONCODES a las MYPE generarán beneficios en las empresas que pertenecen a la cadena textil - confecciones y de cuero - calzado, lo que, a su vez, tendrá como efecto la creación y sostenimiento de puestos de trabajo en las referidas empresas, y al mismo tiempo proveerá de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos respectivos vinculados a los sectores de Educación, Salud, Defensa e Interior;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase, excepcionalmente, al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES - Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar durante el presente año y hasta el mes de abril del año 2010, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE de ropa hospitalaria para los hospitales a nivel nacional, y uniformes y calzado para los oficiales y el personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, así como uniformes, chompas y calzado para escolares ubicados en las zonas de pobreza a nivel nacional. Para tal efecto, el Ministerio de la Producción y el FONCODES coordinarán con

el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, según corresponda, la determinación de la población objetivo y las características técnicas de los bienes a ser adquiridos.

Artículo 2.- De los procedimientos y condiciones de adquisición

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, establecerá las normas reglamentarias sobre conformación, reconocimiento y administración de los Núcleos Ejecutores, incluyendo el manejo de los fondos públicos a través del Banco de la Nación, así como medidas de control, rendición de cuentas y responsabilidad en el uso de los recursos.

Asimismo, el citado Decreto Supremo contendrá disposiciones que regulen el expediente de compra, los procedimientos de adquisición de los bienes sujetándose a principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia, así como la determinación, cantidad y calidad de los bienes, seguimiento y supervisión, entre otros.

Artículo 3.- De las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE

3.1 Las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE proveedoras deberán reunir las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeñas Empresas y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, y deberán estar debidamente registradas en el Registro de las Micro y Pequeñas Empresas - REMYPE o estar en trámite su registro a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

3.2 Las MYPE que hayan contratado con los Núcleos Ejecutores podrán, para la confección o fabricación del bien o prenda, subcontratar los servicios complementarios que se requieran.

Artículo 4- Financiamiento

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, transfiera recursos, hasta un monto total de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Unidad Ejecutora 004 FONCODES, para la aplicación del artículo 1 de la presente norma, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo requerimiento del titular del referido pliego.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que se refiere el artículo 4 de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en la misma.

Artículo 6.- De la transparencia

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES deberán publicar en sus portales institucionales las acciones realizadas y los resultados de la aplicación de la presente norma, así como llevar a cabo la verificación de las citadas acciones y resultados. Asimismo, el Ministerio de la Producción, en coordinación con los Ministerios citados en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente norma, supervisará la verificación y el seguimiento de la adecuada aplicación de la presente norma, sin perjuicio de las acciones que sobre el particular correspondan al FONCODES.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Educación, por la Ministra de la Producción, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, por el Ministro de Salud, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa